



P304010000002740

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 05/06/2025

N° EXPTE: 82/25

ACTOR: DELGADO MARIA DEOLINDA

DEMANDADO: QUIROGA SOLEDAD

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO:



P209140000189625

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Receptoría Juzgado de Paz Letrado de Afánona

Fecha de Inicio: **26/03/2025**

Hora de Inicio: **11:22**

Nº de Expte.: **16639/25**

ACTOR: **DELGADO MARIA DEOLINDA**

DEMANDADO: **QUIROGA SOLEDAD**

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

JUEZ/A: **MARIA INES JUAREZ CHAHLE**

PRO SECRETARIO/A

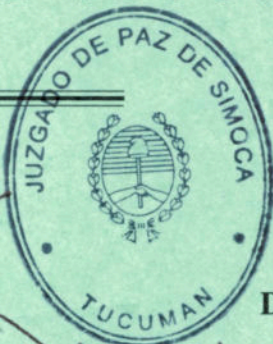
979/25

JUZGADO DE PAZ

de **SIMOCA**



PROVINCIA DE TUCUMAN



Expediente N° **16639/25**

Demanda iniciada por

Don **DELGADO MARIA DEOLINDA** contra

Don **QUIROGA SOLEDAD**
S/ AMPARO A LA SIMPLETENCION

Iniciada el **26** de **MARZO** de 20 **25**

Terminada el de de 20

Por

Año 20 **25**



INTERPONE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

SR. JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE SIMOCA

JUICIO: "DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".-

DELGADO MARIA DEOLINDA, argentina, DNI 30.841.708, con domicilio en calle Sarmiento 681 de la ciudad de Simoca, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, en derecho propio y en representación de mi hija QUIROGA BIANKA ZIOMARA, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Florencia Herrera, MP N° 10.598, del Colegio de Abogados de Tucumán, constituyendo domicilio digital en Casillero de Notificaciones N° 27-41425580-4 y en número telefónico 3814469186, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I- OBJETO:

Que estando en legal tiempo y forma, vengo por el presente a **INTERPONER AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA por LA TURBACIÓN A LA POSESIÓN** por la cual me veo afectada, en relación a fracción del inmueble del que soy legítima poseedora, ubicado en calle Sarmiento N°681 de la ciudad de Simoca, departamento del mismo nombre, provincia de Tucumán, solicitando se me restituya la posesión del mismo.

II-HECHOS

Que a causa del embarazo y ulterior nacimiento de mi hija QUIROGA BIANKA ZIOMARA decidimos junto con QUIROGA CESAR SEBASTIAN (su progenitor y en ese entonces mi marido) constituir nuestro hogar común en una fracción de terreno ubicada en calle Sarmiento 681, cedida por ELSA DEL VALLE CONCHA Y SALVADOR SEBASTIÁN QUIROGA ambos abuelos paternos de mi hija.

En el domicilio citado ut supra construimos nuestro hogar, el cual está compuesto por 1 dormitorio, 1 baño y una cocina en donde desarrollamos nuestra vida común hasta la disolución del vínculo matrimonial. Con posterioridad a dicha ruptura Cesar Sebastian Quiroga decidió mudar su domicilio a Tierra del Fuego en donde habita en la actualidad, acordando en procedimiento alimentario pertinente la continuidad de mi hija y de quien suscribe en la posesión de dicha fracción del inmueble. Esto último hicimos hasta que se produjo la turbación que por el presente vengo a poner en conocimiento.



Actualmente y desde la disolución del vínculo con el progenitor asumo el cuidado personal de mi hija de 16 años en forma unilateral, cargando de forma exclusiva con los gastos de manutención de mi hija, y el mantenimiento de la vivienda, careciendo de medios suficientes, formación profesional y de un trabajo estable.

En busca de obtener medios económicos que me ayuden a solventar los costos de vida de mi hija y míos, es que emprendí a finales del mes de diciembre del año 2024 viaje a la ciudad de Villa Gesell para ejercer trabajo temporario.

Durante mi estadía en la ciudad costera dispuse que mi hija se quedará en nuestra vivienda citada previamente y bajo la supervisión de mi hermana DELGADO LEONELA STEFANIA .

Al cabo de un tiempo se contactó con mi hija, una persona que dice ser asistente social por presunta denuncia de abandono de persona. Esta situación me generó angustia y desesperación a pesar de no haber recibido notificación judicial alguna, y de los escasos y vagos detalles proveídos por quien dice ser asistente social.

Al temer que todo se tratase de una maniobra dolosa con el fin de alejarme de mi hija, es que tome la decisión de que viniera conmigo a Villa Gesell el 07 de febrero del presente año hasta que finalizara la temporada.

Cuando regresamos a la provincia de Tucuman, en fecha 11/03/2025 a hs 23.00 p.m aproximadamente intentamos ingresar a nuestra vivienda pero advertimos que **se colocó un candado en el acceso y se soldaron eslabones** , Acto seguido mi hija fue a solicitar explicaciones a su tía SOLEDAD QUIROGA quien habita actualmente en la fracción de terreno colindante en donde vivían hasta sus decesos los abuelos de mi hija (Elsa Del Valle y Salvador Sebastian).

Soledad Quiroga arbitrariamente clausuró mediante candado y demás elementos el acceso a nuestra vivienda aprovechando el tiempo que estuvimos ausente por motivo de mi trabajo, y manifestó a mi hija que para ingresar allí necesitaba contactarse con ella, quien abriría la puerta cuando así lo considere necesario y al solo efecto de retirar nuestras pertenencias, resaltando que quien suscribe no puede ingresar de ninguna manera. En la actualidad la demandada hace caso omiso a los mensajes en donde mi hija requiere el acceso a la vivienda. Así mismo y como consecuencia de la turbación nos vemos privadas de la libre disposición de nuestros efectos personales y libradas a la benevolencia de una amiga quien transitoriamente nos permite habitar en su vivienda.

Al solicitar explicaciones al progenitor de mi hija y hermano de quien emprende dicha turbación, él mismo se mantuvo con indiferencia en relación a este actuar ilegítimo perpetrado con fines de excluirnos de nuestro hogar, incumpliendo lo pactado en proceso alimentario preexistente en relación a la disposición del inmueble, a nuestra posesión y a los derechos adquiridos sobre el mismo.



Estos actos de turbación dejan librada al total desamparo tanto a quien suscribe como a mi hija menor de edad, conculcan manifiestamente el interés superior de NNyA, su centro de vida, transgrediendo el derecho humano elemental de vivienda.

III- PRUEBA:

Se ofrece la siguiente:

1) Documental: Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de DNI de Quiroga Bianka Ziomara y de quien suscribe;
- Copia de acta de Nacimiento de mi hija;
- Copia de constancia policial donde consta la precaria situación en la que me encuentro junto a mi hija;
- Fotografía de la puerta de acceso a mi propiedad donde consta la colocación de candado;
- Capturas de pantallas de la aplicación de mensajería whatsapp.

2) Declaratoria de parte: En particular y atento a los intereses involucrados S.S tenga en primordial consideración la opinión e intereses de mi hija de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

IV- DERECHO

Fundó el derecho que me asiste en los artículos pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán, plexo constitucional y convencional vigente y demás Leyes, Jurisprudencia y Doctrina aplicables al caso.



V-PETITORIO:


Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

- I) Se me tenga por presentado, por parte, y por constituido el domicilio legal;
- II) Se tenga por interpuesto el presente AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, en legal tiempo y forma;
- III) Se tengan por ofrecidos los diferentes medios probatorios de la demanda;
- IV) Fije fecha a los fines de dar cumplimiento al Art. 40 de la Ley 4815 Inspección Ocular, Croquis del Lugar, Informe Vecinal;
- V) En ocasión de efectuarse inspección ocular, solicito lleve a cabo inventario de los efectos personales allí encontrados procediendo a la entrega de aquellos indispensables para el cotidiano desenvolvimiento de nuestras actividades;
- VI) Se le dé a la presente demanda, trámite de juicio sumario, Art. 463, Inc. 5, CPCC de Tucumán;
- VII) Oportunamente me restituya la posesión completa de mi propiedad descripta Ut supra.
- VIII) Costas al vencido.

Provea V. S. de conformidad

SERÁ JUSTICIA.


María Florencia Herrera
ABOGADA
M.P. 10.598 - M.F. T° 138 - F° 909


Delgado María Deolinda
30.841.708

Domingo Heredia



JOSÉ BALTAZAR GOMEZ
ENCARGADO DE SECCION
REGISTRO-ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



REPUBLICA ARGENTINA

777 922 2008
TOMO ACTA AÑO

NACIMIENTO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En San Miguel de Tucumán
Republica Argentina a 07 de Febrero
de 20 09. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
de Bianca Zomero Luropa

DNI No 49343801
Sexo Femenino nacido el 31 de Enero de 20 09
a las 10.15 horas en Hote. M. de A.
Hijo de Cesar Sebastian Luropa
Doc. Ident. 30204381
y de Maria Beatriz de los Angeles
Doc. Ident. 32241703

Según certificado de D. María Celso Heredia
Declarante el padre
Domicilio San Clemente 613, Alberdi, Tucumán
Muerto con que se casó

[Signature]



JOSÉ BALTAZAR GOMEZ
ENCARGADO DE SECCION
REGISTRO-ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN
CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE
LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CERTIFICO que, el presente Documento es fotocopia fiel
del original en custodia por el Archivo General de la
Provincia.
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

27 NOV 2024



Viviana Soledad Pedraza
JEFA DE OFICINA
ARCHIVO GEN. DE LA PCA TUCUMAN

El funcionario del ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA
que suscribe CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos
que preceden son auténticos.
S. M. de Tucumán

27 NOV 2024



Domingo E. Heredia
JEFE DE OFICINA
ARCHIVO GEN. DE LA PROVINCIA

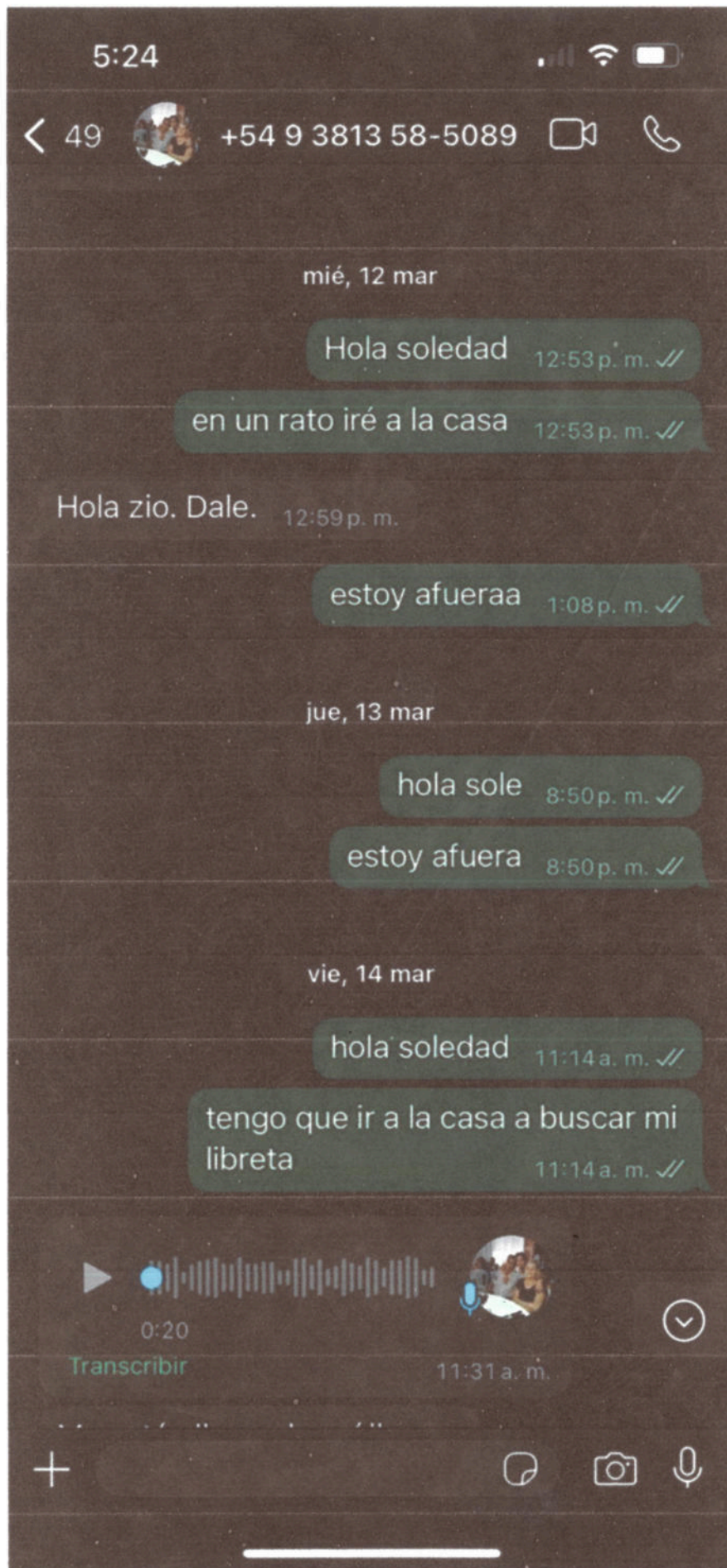
En la fecha 25/03/25, a las 11²⁰ se hace pre la Ciudadana Delgado Maria Dolinda, Arg, inscripta, de 40 años, DNI 30811738, con dño en Sarmiento 681, que manifiesta lo sigte: que reside con su hijo menor de 16 años en el dño antes mencionado, hace 17 años, la cual declara que en ese terreno es heredera de su hijo y que pertenecia a su abuelo. En ese mismo terreno hay 2 casas u otras pertenecientes a la Ciudadana Domingo Soledad, la cual tambien seria heredera. Ahora bien en el mes de diciembre se fue la Srta Delgado a la Ciudad de Villa Gesell por cuestiones de Trabajo, quedando su hijo menor en el dño al cuidado de su tia Delgado Leonela Stefanina, manifestando que en el tiempo que se ausento de su dño, se hizo pre la Ciudadana Rubles Beatriz, diciendo ser Asistente Social, para entrevistarse con la menor, la cual se encontraba sola en ese momento, sacandola del domicilio y llevarla a la ciudad de Buenos Aires, en la casa de su familia materna, quedando así la casa de calle Sarmiento 681, sola sin ocupantes en la parte de ellos, tanto el mes de febrero y mediados de marzo. Ante tal situación el 07 de febrero, se llevo a su hijo con ella a la Ciudad de Villa Gesell. Ahora bien el día 11 de marzo Regresaron ambas a su domicilio donde se vio la necesidad de que le cambiaron el nombre del dño, el cual le impide el acceso a su vivienda, quedando así en la calle hasta se salvó el terreno, actualmente se encuentra con su hijo en una habitación prestada, sin sus pertenencias y que estas se encuentran en el dño. Se dejó la pre constancia, conforme a lo que manifiesta. Firmas

2 *[Firma]*
 2 30841705
 2 Delgado Maria Dolinda

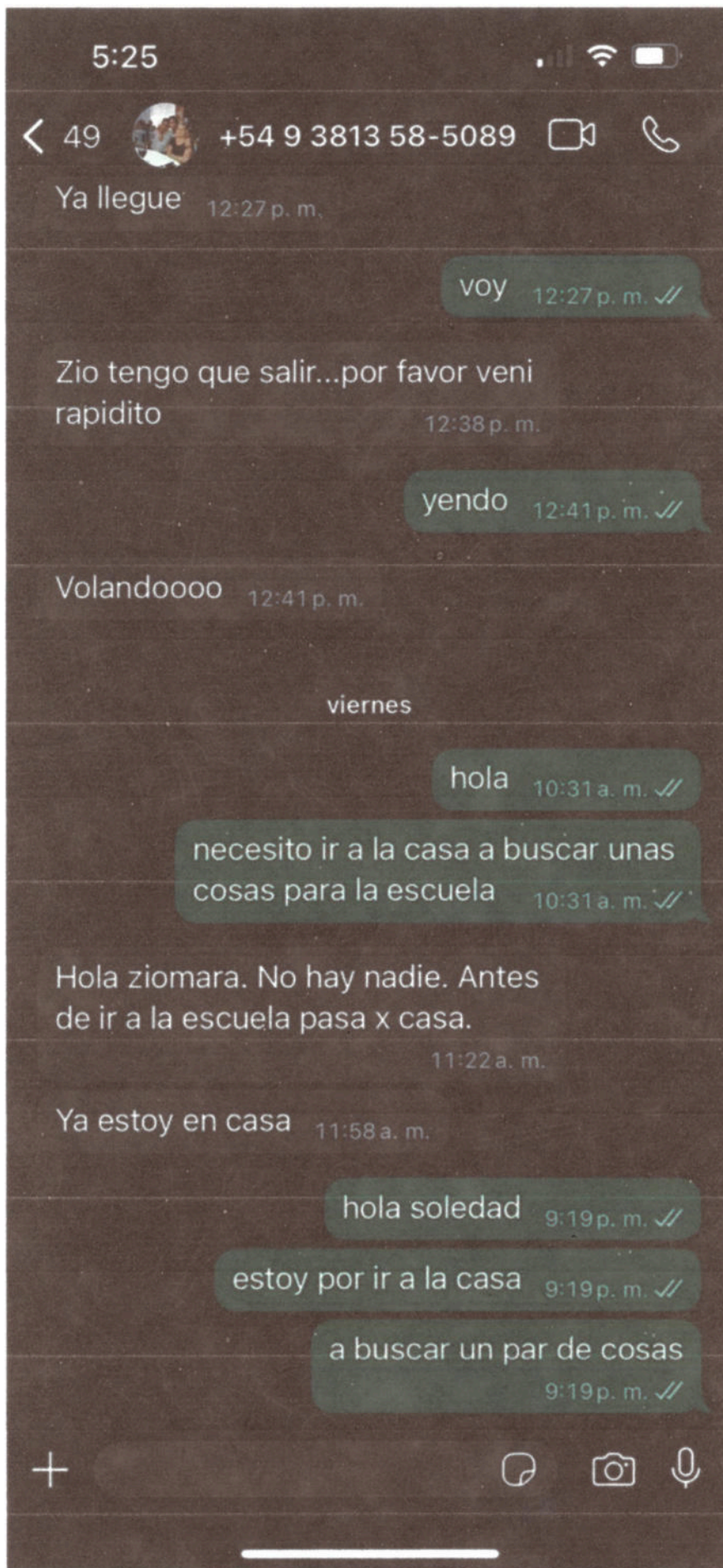




Chat con Soledad Quiroga.



Chat con Soledad Quiroga.





**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO
A LA SIMPLE TENENCIA. Expte N° 16639/25**



RECIBIDO: Simoca, Tucumán, 26 de marzo del 2025. Todo en once (11) fs

JUAN CIPRIANI
DE PAZ de GONZALO

**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO
A LA SIMPLE TENENCIA. Expte N° 16639/25**



Simoca, Tucumán, 26 de marzo del 2025. Atento la presentación en autos, y considerándome comprendido en los Arts 111 y 112 del C.P.C. y C., me inhíbo de entender en el presente. Remítanse a sus efectos estas actuaciones a Superintendencia de Justicia de Paz en trece (13) fs. HAGASE SABER

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ de GONZALO



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
JUSTICIA DE PAZ
Juzgado de Paz de Simoca

**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD
s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **MARIA DEOLINDA DELGADO**

Domicilio: Teléfono celular 381 4469186



PROVEIDO

Simoca, Tucumán, 26 de marzo del 2025. Atento la presentación en autos, y considerándome comprendido en los Arts. 11 y 112 del C-P.C-y C de la provincia de Tucumán, me inhíbo de entender en el presente. Remítanse estas actuaciones a Superintendencia de Justicia de Paz en trece (13) fs. **HAGASE SABER**

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ de GONZALO

Diligencia: a horas 10:13 del día 27/03/2025 se notificó
con copia de la misma va whatsapp

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ de GONZALO



Hoy

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.



CamScanner 27-03-2025 10.12.pdf

1 página • 342 kB • PDF

Buen día Dra. Herrera. Le notifico con la presente

10:13 ✓✓

Mensaje



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

ACTUACIONES N°: 979/25



H1011095704

**DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA**

Actuaciones de Superintendencia N° 979/25

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2025.

Atento lo dispuesto en decreto de fecha 26 de Marzo de 2025,
se designa para intervenir en el presente amparo a la Dra. María Inés Juárez
Chahle, Jueza Titular del Juzgado de Paz de ATAHONA. Pasen los autos a la
misma, en un cuerpo y 16 fs., a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de
remisión. LIG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL "B"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027693795
H21027693795

EXPTE: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 16639/25

ATAHONA, DPTO. SIMOCA , TUCUMÁN , 10 DE ABRIL DE 2025

RECIBIDO EN EL DÍA DE LA FECHA EN 16 FS, A DESPACHO.-



Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Atahona
Fecha y hora: 10.04.2025 08:48:12

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25

H21027703231

H21027703231

EXPTE: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 16639/25

ATAHONA, DPTO. SIMOCA , TUCUMÁN , 23 DE ABRIL DE 2025

VISTO la presentación de fojas 01 a 16, y **PREVIO** a todo trámite deberá la
peticionante fijar domicilio a todos los efectos legales dentro del radio de
Jurisdicción de éste Juzgado de Paz Letrado de Atahona. **NOTIFIQUESE.**



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CHAHLÉ María Ines-
JUEZA - JUZGADO DE PAZ
LETRADO DE ATAHONA
.TUC.Fecha y hora: 23.04.2025
11:55:27

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027710242
H21027710242

EXPTE: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 16639/25

ATAHONA, DPTO. SIMOCA , TUCUMÁN , 05 de Mayo de 2025

AGRÉGUESE ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA EN 01 FS. A DESPACHO.-



Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado Atahona
Fecha y hora: 05.05.2025 11:16:45

CONSTITUYO DOMICILIO.SRA. JUEZ DE PAZ DE ATAHONAJUICIO: "DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".-

DELGADO MARIA DEOLINDA, argentina, DNI 30.841.708, con domicilio en calle Sarmiento 681 de la ciudad de Simoca, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Florencia Herrera, MP N° 10.598, del Colegio de Abogados de Tucumán, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que atento al proveido que antecede vengo por este acto a constituir domicilio legal ante estos estrados y en mi número telefónico 3816493689 a sus fines y efectos. Se tenga presente

Provea V. S. de conformidad

SERÁ JUSTICIA.



María Florencia Herrera
 ABOGADA
 M.P. 10.598 - M.F. T° 138 - F° 909


 María Deolinda Delgado

Atahona, 24 de Abril de 2025 -

Recibido en 01 fs -




 DR. JULIO JOAQUÍN AGUILAR
 PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
 JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027710428
H21027710428

JUICIO: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 16639/25

Atahona, 05 de Mayo de 2025

VISTO las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por la Dra. Lucia Isabel Gonzalez, secretaria de Superintendencia de Juzgado de Paz de fs 16, la suscripta entenderá el presente Amparo a la Simple tenencia conforme al Art. 40 de la Ley 4.815.- **TÉNGASE** a la Sra. DELGADO Maria Deolinda por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, por deducida la acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra de la Sra. Quiroga Soledad, sobre un inmueble ubicado en la calle Sarmiento N.º 681 de la ciudad de Simoca, declarándose este Juzgado de Paz de Atahona competente para entender en el mismo.

FIJESE para el día 14 de Mayo de 2025 a hs 09:00 a fin de que se lleven a cabo las actuaciones prevista en el Art. 40 de la Ley N°4815, Procedimiento de la Justicia de Paz Lega. Requierase el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Provéa la parte actora de los bonos de movilidad correspondientes. Notifíquese a las partes.-



Firmado digitalmente por: JUAREZ CHAHLÉ María Ines- JUEZA - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATAHONA .TUC.Fecha y hora: 05.05.2025 12:13:54

22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25

H21027712456

H21027712456

EXPTE: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 16639/25

ATAHONA, DPTO. SIMOCA , TUCUMÁN , 07 DE MAYO DE 2025

EN EL DÍA DE LA FECHA SE AGREGAN CEDULAS DILIGENCIADAS EN 02 FS.-



Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Atahona
Fecha y hora: 07.05.2025 09:03:13



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027710640
H21027710640

**JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA
CEDULA DE NOTIFICACIONES
LIBRE DE DERECHOS**

Atahona, 05 de Mayo de 2025 .-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: **DELGADO MARIA DEOLINDA**

DOMICILIO: **ESTRADOS JUZGADO DE PAZ LETRADO ATAHONA -
WHATSAPP 3816493689**

PROVEIDO

Atahona, 05 de Mayo de 2025 - VISTO las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por la Dra. Lucia Isabel González, secretaria de Superintendencia de Juzgado de Paz de fs 16, la suscripta entenderá el presente Amparo a la Simple tenencia conforme al Art. 40 de la Ley 4.815.- **TÉNGASE** a la Sra. DELGADO Maria Deolinda por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, por deducida la acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra de la Sra. Quiroga Soledad, sobre un inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 681 de la ciudad de Simoca, declarándose este Juzgado de Paz de Atahona competente para entender en el mismo. FIJESE para el día 14 de Mayo de 2025 a hs 09:00 a fin de que se lleven a cabo las actuaciones prevista en el Art. 40 de la Ley N°4815, Procedimiento de la Justicia de Paz Lega. Requierase el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Provéa la parte actora de los bonos de movilidad correspondientes. Notifíquese a las partes.-**FIRMADO DIGITALMENTE - DRA. JUAREZ CHAHLÉ MARIA INES - JUEZA DE PAZ LETRADA - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATAHONA, DPTO. SIMOCA TUCUMÁN. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Atahona
Fecha y hora: 05.05.2025 13:01:28

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr:

PEDRAZA José

A horas *13:05* del día *05.05.2025* se dejó copia de la presente cedula en los *estrados del Juzgado de Paz de Atahona* y se envió *Viz WhatsApp. N°: 3816493689 - Delgado Maria Deolinda.*

J. Pedraza
Jose M. Pedraza
Erc. Mayor

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

AGTUACIONES Nº 16639/25
H21027710701
H21027710701

JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA
CEDULA DE NOTIFICACIONES
LIBRE DE DERECHOS

Atahona, 05 de Mayo de 2025 .-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: QUIROGA SOLEDAD

DOMICILIO: CALLE SARMIENTO Nº 681 - SIMOCA

PROVEIDO

Atahona, 05 de Mayo de 2025 - VISTO las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por la Dra. Lucia Isabel González, secretaria de Superintendencia de Juzgado de Paz de fs 16, la suscripta entendera el presente Amparo a la Simple tenencia conforme al Art. 40 de la Ley 4.815.- **TÉNGASE** a la Sra. DELGADO Maria Deolinda por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, por deducida la acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra de la Sra. Quiroga Soledad, sobre un inmueble ubicado en la calle Sarmiento Nº 681 de la ciudad de Simoca, declarándose este Juzgado de Paz de Atahona competente para entender en el mismo. **FIJESE** para el día 14 de Mayo de 2025 a hs 09:00 a fin de que se lleven a cabo las actuaciones prevista en el Art. 40 de la Ley Nº4815, Procedimiento de la Justicia de Paz Lega. Requírase el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Provéa la parte actora de los bonos de movilidad correspondientes. Notifíquese a las partes.-**FIRMADO DIGITALMENTE - DRA. JUÁREZ CHAHLÉ MARIA INES - JUEZA DE PAZ LETRADA - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATAHONA, DPTO. SIMOCA TUCUMAN. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Atahona
Fecha y hora: 05.05.2025 13:01:37

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr:

A horasdel día **06 MAY 2025**se dejó copia de la presente cedula
en.....

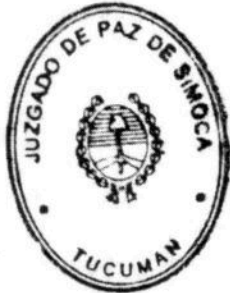


Juan Chirlani
JUAN CHIRLANI
JUEZ DE PAZ de GONZALO

SINOCZ, Tucuman, 06 de MAYO 2025, siendo 9:30
me constituí en
el domicilio indicado y no siendo atendido por
persona alguna, procedí a fijar cédulo copio de
Cédulo en puerto de Acceso al mismo

Jr
Seguè Juan
Ayudante Judicial

SINOCZ, Tucuman, 06 MAY 2025, no 20...
En la fecha elevo al Jefe de Secretaria Oficiante
diligenciado el mismo en (S.O.)... 412... 15
Sirva la presente de atenta nota de estilo -



**FIRMADO
DIGITALMENTE**

Firmado digitalmente por: CIPRIANI
Aldo Juan Carlos
Fecha y hora: 06.05.2025 12:51:02

Simoca, 07 de Mayo de 2025

Al Sr.

Jefe Cría. de Simoca

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar colaboración policial, para que ponga a disposición de este Juzgado de Paz de Atahona, personal policial femenino y masculino para el día Miércoles 14 de Mayo del corriente a las 09:00 hs, para llevar a cabo las medidas correspondientes a los autos: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ Amparo a la Simple Tenencia en calle Sarmiento N° 681 de la ciudad de Simoca.

Sin otro particular saludo a usted Atte.-



[Signature]
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZA
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA



[Signature]
ALVARO BARRIONUEVO
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

08/05/2025
hs. 13:30

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027722517
H21027722517

EXPTE: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 16639/25

ATAHONA, DPTO. SIMOCA , TUCUMÁN , 19 DE MAYO DE 2025

EN EL DIA DE LA FECHA SE AGREGA ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR Y CROQUIS DESCRIPTIVO, ART. 40 DE LA LEY 4815 EN 7 FS.-



Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Atahona
Fecha y hora: 19.05.2025 11:59:41

Expte: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA
SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 16639/25

En la ciudad de Simoca, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán a los 14 días del mes de Mayo de 2025, siendo las 09⁰⁰ hs., me constituí en el inmueble motivo del presente suceso a la Simple Tenencia, sito en calle Sarmiento N° 681 de la ciudad de Simoca y procedo a realizar inspección ocular y croquis descriptivo del inmueble en litis conforme al Art. 40 de la Ley 4815 de Procedimiento de Justicia de Pz Lega.

En el acceso al inmueble se encuentra presente la Srta. DELGADO Maria Deolinda actora en autos, junto a su abogada la Dra. HERRERA Maria Florencia MP10588

En este acto sonos recibidos por la Srta. QUIROGA Maria Soledad, quien luego de hacerle conocer el motivo de la presente, nos permite el ingreso a su inmueble en el mismo se encuentra presente el Sr. QUIROGA Cesar Sebastian DNI 30.204.381, quien manifiesta ser el padre de Bianka Zionara QUIROGA. La Srta. QUIROGA Maria Soledad manifiesta que la Srta. DELGADO Maria Deolinda se fue de este domicilio hace dos años cuando se casó con otro señor, dejando sola a su hija Zionara y venia a darle una vuelta, en el mes de Enero de este año Zionara fue trasladada por una asistente social de la muni


cipalidad de Simoca a la casa de sus abuelos maternos porque se encontraba sola. El Sr. Quiroga Cesar manifiesta que el día 03 de febrero de 2025 lo llamaron por teléfono desde la DINAIF, Beatriz Robles, asistente social, comunicándole que hubo una denuncia anónima en la que informándole que denunciaron un abuso sexual con acceso carnal de su hija Ziomara Quiroga, a raíz de esa denuncia se lo llevaron de este domicilio. El Sr. Quiroga, que vive en Tierra del Fuego, vino a esta ciudad el 06 de Mayo y se presentó en la fiscalía de Marteros a averiguar sobre el tema. La Sr. Soledad Quiroga manifiesta que esta casa es herencia de sus padres, que son tres hermanos, pero ella es la única que vive aquí. Que aceptaría que su sobrina Ziomara vuelva a vivir en este domicilio sola. En este acto la Sr. DELOADO María Deolinda manifiesta que ratifica toda su declaración de la presentación del presente Amparo y escuchando las declaraciones de la Sr. y el Sr. Quiroga, niega sus dichos. Que su hijo Ziomara no pudo ingresar al inmueble en razón de que el candado que creía el portador de ingreso ^{fue reemplazado} por uno nuevo, y no le dieron las llaves nuevas, solicitando las mismas le fueron

negadas. Que ella y su hijo habitaban una habitación con baño instalado en su interior y una cocina en el fondo que es la fracción que reclama en el presente Amparo, que ella posee la llave de la puerta de ingreso a la habitación, pero no podía ingresar por encontrarse cerrado el portón de ingreso, antes mencionado. Solicita en este acto ingresar a la habitación a fin de sacar algunos efectos personales (ropas). Acto seguido ingresaron a la habitación motivo del presente Amparo, donde se observó un heladero marca BRUKET, un canchero de madera de dos plazas con ropa de cocina, dos (2) platos de madera, cajas de cartón con ropa y enseres de cocina, un baño instalado con cerámicos y sanitarios y calefón eléctrico sin instalar, un ventilador de pie marca Imperio, 2 mesas chicas de madera. En el sector del fondo, del inmueble a continuación de la habitación, se observó una galería precaria, que se usaba como cocina, donde hay una mesa de madera, 3 sillas plásticas, 1 silla de madera, una mesa plástica chica, una cocina a gas marca ESCORIA, dos garrafas (gas envasado) una de 10 kg. y otra de 15 kg, una lavadora Marca Dreza, una estantería de chapa, también se observan enseres de cocina varios.

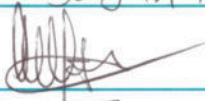
En este acto se observa en el inmueble de mayor extensión una vivienda donde habita la Sra. QUIROGA y su hija. La fracción motivo del presente Amparo, la habitación antes descripta, se encuentra en el sector izquierdo del inmueble. Siendo todo, se da por finalizada la presente, firmandose para constancia. En este acto se encuentran presentes, el prosecretario del Juzgado de Paz de Atahona, Dr. Julio Joaquín Aguilar, la ayudante judicial Paz GONZALEZ, y personal Policial de la Comisaría de Simoca, PTP ARAOZ Silvia y 13195 y el cabo GOMEZ Miguel y 8460. E/L VALE dice "fue reemplazado".-

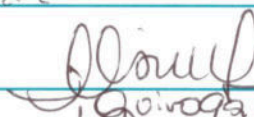
Poder Judicial de Tucumán


Poder Judicial de Tucumán


 Celgado María Deolinda


30841708


Florio Florencio Herrera
MP 10598


Quiroga María Soledad
25471063

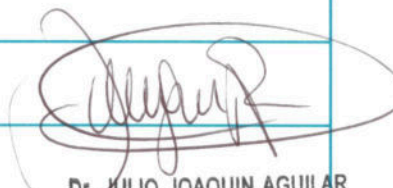

Cesos Quiroga
30204381

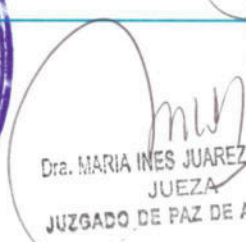

Paula Gonzales
Ayudante Judicial

 8460

 13195




Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA


Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZA
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Acto seguido continuando con la medida del presente Amparo a la Simple Terencia, me constituí en el vecindario, en el domicilio del Sr. Molina Santos Armando, cuya vivienda se encuentra colindante al inmueble en litis, explicado el motivo de la presente es consultado: 1) Por las generales de la ley, que previamente le son explicadas responde, que no le comprenden; 2) Si conoce el inmueble motivo del presente Amparo, el que en este acto se describe y si conoce a la Sra DELGADO Maria Deolinda, responde: que si conoce el inmueble en litis y a la Sra DELGADO (como "Lia") por ser vecino desde hace muchos años, vive aquí de toda la vida, y sabe que la Sra. Delgado y su hijo Zionara viven en una habitación, desde que nació Zionara, en el inmueble. (Que sabe que el abuelo de Zionara lo dejó vivir ahí. 3) Si conoce quien era el último tenedor público y pacífico de la fracción del inmueble en litis. Responde que por ser vecino sabe que Lia Delgado y su hijo Zionara viven en una fracción del inmueble, en una habitación, que sabe que Lia viajó en Diciembre del año pasado a Villa Gesel a trabajar dejando a su hijo sola en la casa, y volvió los primeros días de Marzo. 4) Si sabe o si conoce que el día

11 de Marzo de 2025 se produjo alguna turbación en el inmueble. Responde: que no sabe que se haya producido alguna turbación en la fecha mencionada, desde que la Sr. Lía se fue en diciembre no la volvió a ver. S) De público y notorio. Responde que si es de público y notorio y que es conocido por todos en la zona. Siendo todo, se da por finalizada la presente, firmando se para constancia.-

Molino Soriano Amador
26134482

Pamela Concha Gonzalez
ayudante Juiciale



Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
SECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZA
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

A continuación me constituyo en otro inmueble vecino, donde somos recibidos por la Sr. Dora del Carmen Romano (CUI N° 2.777158, cuya vivienda se encuentra frente del inmueble en litis, explicado el motivo de la presente, es consultado; a la primera pregunta responde:

que no le comprenden. A la segunda pregunta, responde que si conoce a la Sra. Liza Delgado por ser vecina desde hace 65 años, como así tambien el inmueble en litis, que ella vivia en una habitacion dentro del inmueble junto a su hijo Ziomara. A la tercera pregunta, responde que no sabe. A la cuarta pregunta, responde que no sabe nada al respecto, no vio nada; A la quinta pregunta responde que si es de público y notorio. Siendo todo se da por finalizada la presente

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Dora del Romero
27/7/858



[Signature]
Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSEGETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

[Signature]
Rafael Gonzalez Gonzalez
Ayudante Judicial

[Signature]
Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZA
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Acto seguido continuando con la presente medida me constituyo en otro inmueble vecino, donde soy recibida por la Sra. Celedonia del Carmen Quintana DNI N° 13.628.566, cuyo vivienda se encuentra aproximadamente a 40 mts del inmueble en litis, explicando el

motivo de la presente, es consultada, a la primera res-
ponde que no le comprende, a la Segunda responde
que si conoce el inmueble motivo del presente Amparo,
y a la Srta. DELGADO "LIA", por ser vecina hace mas
de 11 años; a la tercera responde que no sabe
quien es el ultimo tenedor del inmueble, solo sabe que
alli vivia "Lia Delgado y su hija" en una habitacion hasta
Diciembre del año pasado y no la ve desde entonces, a la
cuarta pregunta responde que no sabe, no vio nada,
por comentarios en el vecindario escucho que la Srta
QUIROGA Soledad no la deja ingresar al inmueble, pe-
ro no sabe desde cuando. A la quinta responde, que es
de publico y notorio conocido por todos en la zona. Siem-
pre todo se da por finalizada la presente, firmandose
para constancia.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

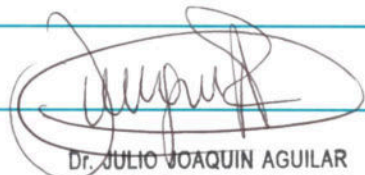
Graintano,

13.829.566

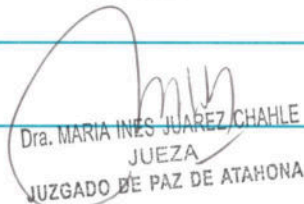


Paula Contreras Gonzalez
Oyudante Judicial



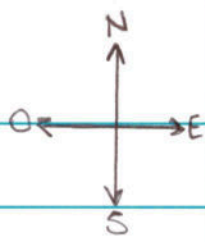


Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA


Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
JUEZA
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

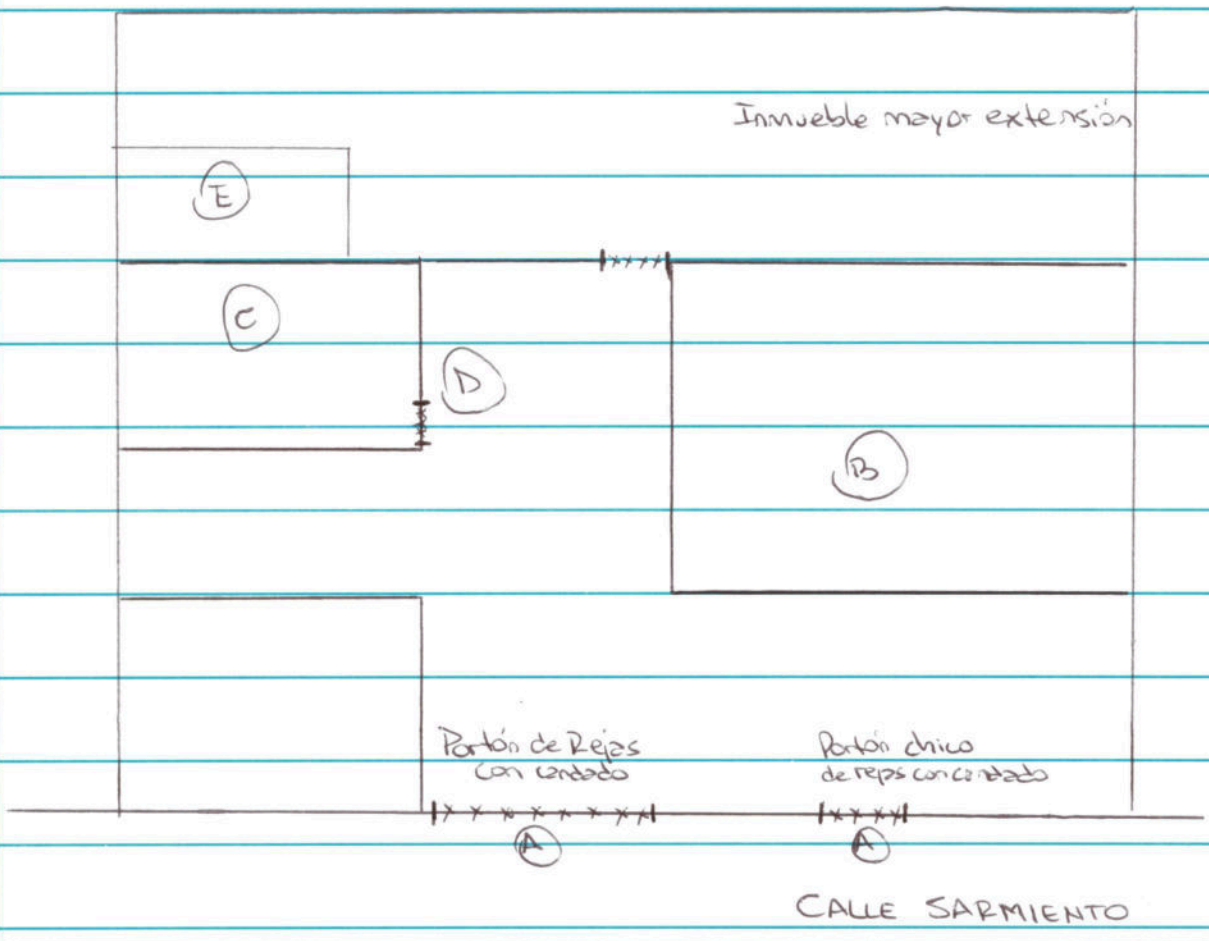


CROQUIS DESCRIPTIVO



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



REFERENCIAS

- (A) Portones de Ingreso.
- (B) Vivienda de la Srta. QUIROGA Soledad.
- (C) Inmueble en litis. (habitación)
- (D) Puerta de ingreso a la vivienda.
- (E) Galería precaria (usada como cocina).



MLN
 Dra. MARIA INES JUAREZ CHAHLE
 JUZGA
 JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

[Signature]
 D. JULIO JOAQUIN AGUILAR
 PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
 JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO
A LA SIMPLE TENENCIA – EXPTE N.º 16639/25**

FOTOGRAFIAS





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25

H21027722726

H21027722726

**EXPTE: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A
LA SIMPLE TENENCIA - - 16639/25**

ATAHONA, DPTO. SIMOCA , TUCUMÁN , 19 DE MAYO DE 2025

EN EL DÍA DE LA FECHA PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A
DESPACHO PARA RESOLVER EN 34 FS.-



Firmado digitalmente por: JUAREZ
CHAHLE María Ines- JUEZA - JUZGADO DE
PAZ LETRADO DE ATAHONA .TUC.Fecha y
hora: 19.05.2025 12:26:52



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25



H21027728742

**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA C/ QUIROGA SOLEDAD s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- 16639/25**

Atahona, 26 de Mayo de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos caratulados: DELGADO MARIA DEOLINDA C/ QUIROGA SOLEDAD s/ **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 a 11 se presenta la Sra. DELGADO MARIA DEOLINDA a denunciar una supuesta turbación en contra de la Sra. QUIROGA SOLEDAD, solicitando Amparo a la Simple Tenencia ante el Juzgado de Paz de Simoca, sobre una fracción de un inmueble ubicado en Calle Sarmiento N.º 681 de la Ciudad de Simoca, Dpto. Simoca, el que es recepcionado el día 26 de marzo de 2025.

Que el Señor Juez de Paz de Simoca, JUAN CIPRIANI a fs. 13 decreta: "Atento la presentación en autos y considerándome comprendido en los arts. 111 y 112 del C.P.C. y C., me inhíbo de entender en el presente".

Que enviadas las presentes actuaciones a Superintendencia de Justicia de Paz la Dra. Lucia Isabel González, Secretaria Judicial "B" de Superintendencia de Juzgados de Paz decreta el 07 de abril de 2025 "se designa para intervenir en el presente amparo a la Dra. Maria Inés Juárez Chahle, Jueza titular del Juzgado de Paz de Atahona".

Que en fecha 10 de abril de 2025 son recepcionadas las presentes actuaciones en el Juzgado de Paz de Atahona a mi cargo, encontrándome de licencia compensatoria.

Que al concluir mi licencia en fecha 21 de abril de 2025, tomo conocimiento de las presentes actuaciones. Y con fecha 23 de abril de 2025 se decreta que PREVIO a todo tramite deberá la peticionante fijar domicilio a todos los efectos legales dentro del radio de jurisdicción de Juzgado de Paz de Atahona.

Que con fecha 05 de mayo de 2025 se decreta: **VISTO** las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por la Dra. Lucia Isabel González, secretaria de Superintendencia de Juzgado de Paz de fs 16, la suscripta entenderá el presente Amparo a la simple tenencia conforme al art 40 de la Ley 4.815.- **TÉNGASE** a la Sra. DELGADO Maria Deolinda por presentado, en el carácter de

invocado, con domicilio constituido, por deducida acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra de la Sra. Quiroga Soledad sobre un inmueble ubicado en Calle Sarmiento N°681 de la Ciudad de Simoca, declarándose este Juzgado de Paz de Atahona competente para entender en el mismo. FÍJESE para el día 14 de Mayo de 2025 a hs 09:00 a fin de que se lleven a cabo de las actuaciones prevista en el Art 40 de la Ley N.º 4815, Procedimiento de la Justicia de Paz Lega. Requierase el auxilio de la fuerza publica en caso de ser necesario. Provea la parte actora de los bonos de movilidad correspondientes. Notificándose a las partes.-

Y ajustándose a las previsiones del artículo 40 de Ley 4815, de Procedimiento de Justicia de Paz Lega, y ya en el lugar de los hechos se procede a realizar inspección ocular, croquis descriptivo del inmueble y las averiguaciones en el vecindario.

En el entendimiento de que el Amparo a la Simple tenencia de un fundo o finca es una medida de carácter Jurídico – Policial que tiende a evitar que las partes hagan Justicia por mano propia, alterando el orden establecido según su criterio y conveniencia, manteniendo así la tenencia de un bien inmueble en la persona que lo detenta en el momento de producirse la situación de hecho originaria, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que crean conveniente en defensa de sus derechos.

Y que como resultado de las presentes actuaciones, VISTA OCULAR (fs. 27 y 28), CROQUIS DESCRIPTIVO (fs.31) surge que: ... "En el acceso al inmueble se encuentra la Sra. Delgado Maria Deolinda y su Abogada la Dra. Herrera Maria Florencia. Siendo recibidos por la Sra. Quiroga Maria Soledad quien nos permite el ingreso al inmueble, encontrándose presente también el Sr. Quiroga Cesar Sebastian, padre de Bianka Ziomara Quiroga. La Sra. Quiroga Soledad manifiesta que Maria Deolinda Delgado se fue de este domicilio hace dos años cuando se casó con otro señor dejando sola a su hija Ziomara y venía a darle una vuelta, en enero de este año Ziomara fue trasladada por una asistente social de la municipalidad de Simoca a la casa de sus abuelos maternos porque se encontraba sola. El Sr. Quiroga Cesar manifiesta que en febrero de este año lo llamaron por teléfono de la DINAIF, Beatriz Robles, asistente social, comunicándole que hubo una denuncia anónima al 911 informándole que denunciaron un abuso sexual con acceso carnal de su hija Ziomara Quiroga, a raíz de esa denuncia se la llevaron de este domicilio. La Sra. Soledad Quiroga dice que esta casa es herencia de sus padres, que son tres hermanos pero ella es la única que vive aquí. Manifiesta que aceptaría que sus sobrina Ziomara vuelva a vivir aquí pero sola.

Que en este acto la **Sra. Delgado Maria Deolinda manifiesta que ratifica su presentación del presente Amparo y niega los dichos de la Sra. Quiroga**

Soledad y Quiroga Cesar. Que su hija Ziomara no pudo ingresar al inmueble porque el candado del portón de ingreso fue reemplazado por uno nuevo y no le dieron las llaves nuevas. Manifiesta que ella y su hija vivían en una habitación con baño instalado en el interior y una cocina en el fondo, posee la llave de la puerta de esta habitación pero no puede ingresar porque el portón de ingreso al inmueble se encuentra cerrado.

Que al ingresar a la "habitación" motivo del presente amparo se observa que hay distintos bienes y objetos detallados en el acta de fs 27 y 28.

Que en el inmueble de mayor extensión hay una vivienda donde habita la Sra. Quiroga y su hija y en el sector izquierdo se encuentra la habitación objeto del presente amparo. Lo que puede observarse en las fotos de fs 32 y 33.

Y de las declaraciones de los vecinos entrevistados, a fs. 29 el Sr. MOLINA SANTOS ARMANDO, DNI N.º 26.154.782 manifiesta que por ser vecino de muchos años conoce el inmueble motivo del presente y si conoce a la Sra. DELGADO MARIA DEOLINDA, como "Lía" y sabe que Lia y su hija Ziomara vivían en una "habitación" desde que nació Ziomara en ese inmueble, ya que el abuelo de Ziomara las dejaba vivir ahí. Que Lia viajó en diciembre del año pasado a Villa Gesell a trabajar dejando a su hija sola en la casa y volvió los primeros días de marzo. QUE NO SABE QUE SE HAYA PRODUCIDO ALGUNA TURBACIÓN EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025, desde que fue en diciembre no la volvió a ver.

Que a fs. 29 vuelta, la vecina ROMANO DORA DEL CARMEN, DNI N.º 2.777.158 al ser consultada sobre el motivo del presente amparo nos comenta que si conoce a la Sra. Delgado por ser vecina hace muchos años y que sabe que la Sra. Lia y su hija vivían en una habitación dentro del inmueble. QUE NO SABE QUIEN ES EL ULTIMO TENEDOR DEL INMUEBLE. QUE NO SABE QUE SE HAYA PRODUCIDO UNA TURBACIÓN, NO VIO NADA.

Que a fs 30 la vecina QUINTANA CELEDONIA DEL CARMEN, DNI N.º 13.629.566, nos comenta que si conoce el inmueble y conoce a la Sra. Delgado Lia por ser vecina, que ella y su hija vivían en una habitación hasta diciembre del año pasado y no las ve desde entonces. QUE NO SABE QUIEN ES EL ULTIMO TENEDOR DEL INMUEBLE. Y que no sabe que haya habido una turbación, no vio nada, por comentarios del vecindario escucho que la Sra. Quiroga Soledad no las deja ingresar al inmueble pero no sabe desde cuando.

Como resultado de las medidas cumplidas en el presente Amparo a la Simple Tenencia, en conclusión surge que las declaraciones de los vecinos es coincidente con la presentación de la actora , en el sentido que ella y su hija Ziomara vivían en la habitación en el interior del inmueble de mayor extensión. Que la actora posee las llaves de la habitación pero que no puede acceder ya que

en el portón de ingreso al inmueble hay un candado nuevo. Que la Sra. Delgado se fue a trabajar a fines de diciembre de 2024.

Que se han dado los requisitos fundamentales que establece el Art. 40 de la Ley 4.815 donde dice: "...el Juez deberá informarse en el vecindario, a fin de comprobar quien era el último detentador público y pacífico de la cosa... si la tenencia era conocida de los vecinos, mantendrá al tenedor de la misma, denegando el reclamo en caso contrario...". **En el caso que nos ocupa está acreditado con certeza que la tenencia pública, ininterrumpida y pacífica de la habitación que se encuentra en el inmueble de mayor extensión se encuentra en cabeza de la peticionante Sra. Delgado Maria Deolinda.** Así también se ha comprobado la existencia de un hecho o acto turbatorio, como lo manifiesta la actora en su presentación, al ser impedida de ingresar al inmueble de mayor extensión por el portón de ingreso .

En consecuencia y teniendo presente las medidas realizadas corresponde aprobar el presente Amparo a la Simple Tenencia, dejando a salvo los derechos que pudieran corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.

El Amparo a la Simple Tenencia no otorga ni quita derechos dominiales o posesorios. No significa en modo alguno prejuzgar sobre quien tiene el señorío fáctico o es el propietario de la cosa. El Amparo a la Simple Tenencia de la Ley N° 4.815 no es un juicio, sino una medida policial urgente, remedio oficioso, quedando a salvo las acciones posesorias y/o petitorias, las cuales deberán ser ejercidas en verdaderos juicios, en los que se obtendrá un pronunciamiento que se adecúe a derecho.

Y conforme los argumentos vertidos anteriormente, llevan a la suscripta a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I) HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia planteado por el Sra. DELGADO MARIA DEOLINDA D.N.I.N° 30.841.708, en contra de la Sra. QUIROGA MARIA SOLEDAD D.N.I.N° 25.471.063, sobre una fracción del inmueble de mayor extensión, que comprende una habitación y cocina, ubicado en calle Sarmiento 681 de la ciudad de Simoca, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán. Por las razones expuestas en los considerandos.

II) ORDENAR a la Sra. QUIROGA MARIA SOLEDAD a PERMITIR EL INGRESO DE LA SRA. DELGADO MARIA DEOLINDA Y SU HIJA BIANKA ZIOMARA QUIROGA, A LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA HABITACIÓN Y COCINA ,con la entrega de la llave del candado del portón de ingreso. Y RESTITUIR LA TENENCIA de la misma objeto del presente amparo, descripto en el punto I),

conforme surge de los considerandos, en un plazo de 48 horas de quedar firme esta resolución, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con el auxilio de la fuerza pública.

III) DEJAR a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda.

IV) NOTIFIQUESE a las partes.

V) ELÉVESE en consulta las presentes actuaciones al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=JUAREZ CHAHLÉ María Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27178606331, Fecha:26/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027731914
H21027731914

**EXPTE: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A
LA SIMPLE TENENCIA - - 16639/25**

ATAHONA, DPTO. SIMOCA , TUCUMÁN , 29 DE MAYO DE 2025

EN EL DÍA DE LA FECHA SE AGREGAN CEDULAS DILIGENCIADAS. A
DESPACHO.-

AJJ



Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Atahona
Fecha y hora: 29.05.2025 10:49:23



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027730273
H21027730273

**CEDULA DE NOTIFICACIONES
LIBRE DE DERECHOS**

Atahona, 28 de Mayo de 2025 .-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

**AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 16639/25**

Se notifica a: DELGADO MARIA DEOLINDA

DOMICILIO: ESTRADOS JUZGADO DE PAZ LETRADO ATAHONA -
WHATSAPP 3816493689

PROVEIDO

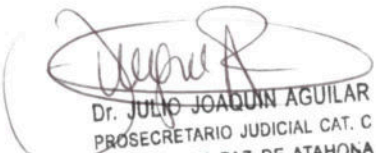
Atahona, 26 de Mayo de 2025. **AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...)**RESOLUCIÓN: **I) HACER LUGAR** al Amparo a la Simple Tenencia planteado por el Sra. DELGADO MARIA DEOLINDA D.N.I.N° 30.841.708, en contra de la Sra. QUIROGA MARIA SOLEDAD D.N.I.N° 25.471.063, sobre una fracción del inmueble de mayor extensión, que comprende una habitación y cocina, ubicado en calle Sarmiento 681 de la ciudad de Simoca, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán. Por las razones expuestas en los considerandos. **II) ORDENAR** a la Sra. QUIROGA MARIA SOLEDAD a PERMITIR EL INGRESO DE LA SRA. DELGADO MARIA DEOLINDA Y SU HIJA BIANKA ZIOMARA QUIROGA, A LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA HABITACIÓN Y COCINA, con la entrega de la llave del candado del portón de ingreso. Y RESTITUIR LA TENENCIA de la misma objeto del presente amparo, descrito en el punto I), conforme surge de los considerandos, en un plazo de 48 horas de quedar firme esta resolución, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con el auxilio de la fuerza pública. **III) DEJAR** a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda. **IV) NOTIFIQUESE** a las partes. **V) ELÉVESE** en consulta las presentes actuaciones al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz.- **FIRMADO DIGITALMENTE – DRA. JUAREZ CHAHLÉ MARIA INÉS - JUEZA DE PAZ LETRADA - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATAHONA, DPTO. SIMOCA TUCUMÁN. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**



Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquin -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Atahona
Fecha y hora: 28.05.2025 10:28:55

Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr:

A horas 10⁴⁰ del día 28/05/2025 se dejó copia de la presente cedula
en los Estrados del Juzgado de Paz de Atahona y se
envia via WhatsApp al N° 3816493689 - Delgado Maria Deolinda.


Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N° 16639/25
H21027730334
H21027730334

JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA
CEDULA DE NOTIFICACIONES
LIBRE DE DERECHOS

Atahona, 28 de Mayo de 2025 .-

JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

AUTOS: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA -16639/25

Se notifica a: QUIROGA SOLEDAD

DOMICILIO: CALLE SARMIENTO N° 681 - SIMOCA

PROVEIDO

Atahona, 26 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO:
(...)RESOLUCIÓN: I) HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia planteado por el Sra. DELGADO MARIA DEOLINDA D.N.I.N° 30.841.708, en contra de la Sra. QUIROGA MARIA SOLEDAD D.N.I.N° 25.471.063, sobre una fracción del inmueble de mayor extensión, que comprende una habitación y cocina, ubicado en calle Sarmiento 681 de la ciudad de Simoca, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán. Por las razones expuestas en los considerandos. II) ORDENAR a la Sra. QUIROGA MARIA SOLEDAD a PERMITIR EL INGRESO DE LA SRA. DELGADO MARIA DEOLINDA Y SU HIJA BIANKA ZIOMARA QUIROGA, A LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA HABITACIÓN Y COCINA, con la entrega de la llave del candado del portón de ingreso. Y RESTITUIR LA TENENCIA de la misma objeto del presente amparo, descrito en el punto I), conforme surge de los considerandos, en un plazo de 48 horas de quedar firme esta resolución, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con el auxilio de la fuerza pública. III) DEJAR a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda. IV) NOTIFIQUESE a las partes. V) ELÉVESE en consulta las presentes actuaciones al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz.- FIRMADO DIGITALMENTE - DRA. JUAREZ CHAHLÉ MARIA INÉS - JUEZA DE PAZ LETRADA - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATAHONA, DPTO. SIMOCA TUCUMÁN. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Firmado digitalmente por: AGUILAR Julio Joaquín -
Prosecretario Judicial "c" - Juzgado de Paz Letrado
Fecha y hora: 28.05.2025 10:28:55


Para su cumplimiento pase al oficial notificador Sr:

A horasdel día 28 MAY 2025 se dejó copia de la presente cedula
en.....



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ GO GONZALO

Simoca, Tucuman 28/05/2025. Siendo hs. 11:38. Me constituyo
en el domicilio indicado y al no ser atendido por persona
alguna, procedo a dejar copia de este documento en puerta
de casa e mismo.


Alejandro Agustín Cano
Aguadante Judicial

SIMOCA, de **28 MAY 2025** de 20..
En la fecha llevo al Juzgado y Secretaría Oficiante
solicitando el mismo en **ad. (vno)**
Doy la presente de atenta nota de estilo -



Firmado digitalmente por: CIPRIANI
Aldo Juan Carlos
Fecha y hora: 28.05.2025 12:15:53

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado de Paz Letrado de Atahona

ACTUACIONES N°: 16639/25
H21027732058
H21027732058

JUICIO:DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 16639/25

ATAHONA, 29 DE MAYO DE 2025

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO V) DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN 41 FS AL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS, A TRAVÉS DE SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ. SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE REMISIÓN. AJJ




Firmado digitalmente por: JUAREZ CHAHLÉ Maria Ines- JUEZA - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATAHONA .TUC.Fecha y hora: 29.05.2025 11:45:06



**JUICIO: DELGADO MARIA DEOLINDA c/ QUIROGA SOLEDAD s/ AMPARO
A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2025

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 42 fs., por intermedio de MESA DE ENTRADAS del Centro Judicial Monteros, al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Ia. NOMINACION, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.- LIG


Dra. LUCÍA ISABEL GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL "B"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN